



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Pertenencia

Dte: Diego Fernando Rendon

Ddo: Gilberto Roberto Rodríguez

Rad: 505733189002 2019 00031 00.

Puerto López - Meta, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial de poder allegado por la parte demandante (Fl.107 digital), previo a reconocer personería al nuevo apoderado, se requiere al Togado para que dé cabal cumplimiento a lo establecido en el Art 5° de la ley 2213 de 2022, en especial el inciso 2° de la citada norma y así mismo aclare a quien va dirigido el mismo, para lo cual se le concede un **término de tres (03) días**, so pena de no tener presentado el mismo.

Por otra parte, como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el Art 6 del Art 375 del C.G.P., ello es la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 234-1279, y se realizaron los emplazamientos del Art 108 y numeral 7 del Art 375 del C.G.P., obrando en el proceso las fotografías de la valla, se ordena **a la Secretaría del Despacho la inclusión** del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por **Secretaría** contabilícense los términos y una vez fenecidos, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifiquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54377f043490dc6ca0ab6b7450092de3e2c13772d23bd955c04839f1abe2ba72**

Documento generado en 11/05/2023 03:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>